ANEXO CONTRACTUAL

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA.".

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS, EQUIPO DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

. Sistemas de filtración

Componente del proyecto	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
PREFIL TROS	PREFILTRO CARCASA SLIM DE 20" CON TAPA, LLAVE DE APERTURA DE CARCASA, LÁMINA METÁLICA Y CARTUCHO POLIDETH DE MEBRANA DE 20" POLIPROPILENO DE 5 MICRAS.	308
FILTROS	**FILTRO COMUNITRIO PURIFICADOR DE AGUA CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE MECIONAN A CONTINUACIÓN**: **ALMACENAMIENTO Y PURIFICACIÓN:** agua para beber. **CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**: hasta de 50 lts. **ELIMINACIÓN:** mínimo de 99.9% de Parásitos, 99.9999% de Bacterias y 99.99% de Virus conforme a la EPA. **VIDA ÚTIL:** mínima de 72,000 litros de agua. **PURIFICACIÓN:** en promedio 25 lts. cada 2 horas*. **CANTIDAD A PROPORCIONAR:** 4 litros cada14 segundos (ya filtrada el agua) a través de sus 4 llaves. **DISMINUCIÓN:** de sólidos y turbidez presentes en el agua. **NO REQUIERA**: ninguna instalación de tubería, cambio de piezas, ni energía eléctrica ni solar. Además de no contener químicos. **FUNCIONALIDAD**: por fuerza de gravedad. **FACIL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** **FACIL DE TRANSPORTAR** **POROSIDAD** de 20 nanómetros **SISTEMA DE RETROLAVADO:** retención de los microorganismos SIN IMPORTAR que el agua pueda tener una alta turbidez.	308

ANEXO CONTRACTUAL		
	CATEGORIZACIÓN: filtro para comunidades, escuelas, albergues, comedores y clínicas rurales; así como oficinas públicas y privadas, comercios, asilos, reclusorios, constructoras, etc. **ESPECIFICACIONES**: 1. Tapa 1 para proteger la malla del prefiltro. 2. Tapa 2 para proteger el agua prefiltrada del exterior. 3. Pre-filtro de malla- para retener las partículas gruesas del agua y tiene una porosidad de 80 micras. 4. Depósito para agua prefiltrada - con capacidad para 25 litros. 5. Palanca de retrolavado que evita que se tape la membrana de filtración a través de su dispositivo de limpieza y retrolavado. 6. Membrana de filtración para retener la microbiología y disminuir la turbidez del agua con su membrana de 20 nanómetros. 7. Capacidad para almacenar 25 litros de agua lista para beber. 9. Cuatro 4 llaves de salida de agua purificada para uso simultáneo. 10. Recipiente de salida de agua sin purificar que acumule el agua sucia al realizar la limpieza de la membrana. 11. Base de la estructura con 4 patas para soportar el tanque. **CADA FILTRO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UNA (01) MEMBRANA DE 20 NANÓMETOS DE REPUESTO**.	

Accesorios de instalación

Componente del proyecto	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	TUBO PRESION 1/2 RDE 13.5 (50)	. 308
	MACHO PRESION 1/2 R (300)	308
	HEMBRA PRESION 1/2 (200)	308
	VÁLVULA BOLA PVC LISA 1/2 (12)	308
	CINTA TEFLÓN 1/2 X 8 MTS. (100)	616
	SOLDADURA PVC. 1/128 GL. (210)	308
	LIMPIADOR REMOVEDOR 28 GR (1/128)	308
	CODO 90°PVC de 1/2"	924

ANEXO CONTRACTUAL

	TEE PRESIÓN 1/2 (120)	616
	UNIONES PVC ½	616
	MARCO PARA SEGUETA	23
	SEGUETA AMARILLA	23

Transporte

Los elementos descritos con anterioridad deberán ser entregados por el contratista en la zona rural de los municipios que se describen continuación:

TRANSPORTE FLUVIAL:

Transporte fluvial (Lanchas)	Unidad	Cantidad
TRANSPORTE DE FILTROS Y ACCESORIOS TUMACO - EL CHARCO (26 FILTROS)	Filtros	26
TRANSPORTE DE FILTROS Y ACCESORIOS TUMACO - LA TOLA (2 FILTROS)	Filtros	2
TRANSPORTE DE FILTROS Y ACCESORIOS BARBACOAS - MAGÜIPAYÁN (9 FILTROS)	Filtros	9
TRANSPORTE DE FILTROS Y ACCESORIOS TUMACO - FRANCISCO PIZARRO (3 FILTROS)	Filtros	3
T RANSPORTE DE FILTROS Y ACCESORIOS TUMACO - MOSQUERA (6 FILTROS)	Filtros	6
TRANSPORTE DE FILTROS Y ACCESORIOS TUMACO - OLAYA HERRRERA (16 FILTROS)	Filtros	16
TRANSPORTE DE FILTROS Y ACCESORIOS TUMACO - SANTA BARBARA (13 FILTROS)	Filtros	13
T RANSPORTE DE FILTROS Y ACCESORIOS BARBACOAS - ROBERTO PAYÁN (13 FILTROS)	Filtros	13

TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL VEHÍCULO TIPO CAMIÓN A MUNICIPIOS PDET:

Transporte terrestre (vehículo tipo camión)	Unidad	Cantidad
TRANSPORTE FILTROS Y ACCESORIOS PASTO - TUMACO (66 FILTROS)	Ruta	1
TRANSPORTE FILTROS Y ACCESORIOS PASTO - ZONA RURAL BARBACOAS (52 FILTROS)	Ruta	1
TRANSPORTE FILTROS Y ACCESORIOS PASTO - ZONA RURAL CUMBITARA (3 FILTROS)	Ruta	1

ANEXO CONTRACTUAL		
TRANSPORTE FILTROS Y ACCESORIOS PASTO -ZONA RURAL EL ROSARIO 2 FITROS	Ruta	1
TRANSPORTE FILTROS Y ACCESORIOS PASTO-ZONA RURAL LEIVA (6 FILTROS)	Ruta	1
TRANSPORTE FILTROS Y ACCESORIOS PASTO - ZONA RURAL LOS ANDES SOTOMAYOR (9 FILTROS)	Ruta	1
TRANSPORTE FILTROS Y ACCESORIOS PASTO - ZONA RURAL RICAURTE (25)	Ruta	1
TRANSPORTE FILTROS Y ACCESORIOS PASTO - ZONA RURAL POLICARPA (4)	Ruta	1

TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL VEHÍCULO TIPO CAMIÓN A MUNICIPIO NO PDET:

TRANSPORTE TERRESTRE	UNIDAD	CANTIDAD
RUTA 1 (SAN PEDRO (3 filtros), LA UNIÓN (3 filtros), SAN BERNARDO (1 filtro), SAN PABLO (1 filtro), LA CRUZ (4 filtros), - TOTAL RUTA:12 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 2. (ARBOLEDA (2 filtros),BUESACO (18 filtros), TABLÓN DE GÓMEZ (5 filtros), SAN JOSÉ DE ALBAN (1 filtro) – TOTAL RUTA:26 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 3. (BELÉN (2 filtros), COLÓN GENOVA (3 filtros) – TOTAL RUTA 3: 5 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 4 (OSPINA (1 filtro), GUAITARILLA (3 filtros), IMUES (3 filtros), SANTA CRUZ (4 filtros), PROVIDENCIA (1 filtros) -TOTAL RUTA 4:12 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 5. (TANGUA (3 filtros), PUPIALES (1 filtro), CUASPUD CARLOSAMA (1 filtros), POTOSÍ (3 filtros), ALDANA (2 filtros), CÓRDOBA (6 filtros), GUALMATÁN(1 filtro) – TOTAL RUTA 5: 17 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 6 (ILES(3 filtros), CONTADERO (1 filtro) – TOTAL RUTA 6: 4 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 7 (GUACHUCAL (5 filtros), CUMBAL (5 filtros), TUQUERRES (8 filtros), SAPUYES (2 filtros) – TOTAL RUTA 7: 20 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 8 (CONSACÁ (3 filtros), SANDONÁ(3 filtros), YACUANQUER (4 filtros), LA FLORIDA (4 filtros)- TOTAL RUTA :14 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 9 (EL TAMBO (2 filtros), EL PEÑOL(1 filtros) – TOTAL RUTA:3 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 10 (CHACHAGUI (4 filtros), SAN LOREZO (5 filtros)- TOTAL RUTA: 9 FILTROS)	UNIDAD	1

ANEXO CONTRACTUAL		
RUTA 11 (TAMINANGO - 7 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 12 (ZONA RURAL PASTO (8 FILTROS)	UNIDAD	1
RUTA 13(ZONA RURAL MALLAMA (4 FILTROS)	UNIDAD	1

NÚMERO DE FILTROS A ENTREGAR EN LA ZONA RURAL DE CADA MUNICIPIO

Municipios NO PDET

No.	MUNICIPIO	N° DE FILTROS
1	CUASPUD	1
2	PEÑOL	1
3	OPSINA	1
4	PROVIDENCIA	1
5	PUPIALES	1
6	ALBAN	1
7	CONTADERO	1
8	GUALMATÁN	1
9	SAN BERNARDO	1
10	SAN PABLO	1
11	BELEN	2
12	ARBOLEDA	2
13	SAPUYES	2
14	ALDANA	2
15	TAMBO	2
16	COLÓN	3
17	CONSACÁ	3
18	GUAITARILLA	3
19	IMUES	3
20	POSTOSÍ	3
21	SAN PEDRO	3
22	ILES	3
23	LA UNION	3
24	SANDONÁ	3
25	TANGUA	3

ANEXO CONTRACTUAL

26	CHACHAGÜI	4
27	LA CRUZ	4
28	YACUANQUER	4
29	FLORIDA	4
30	MALLAMA	4
31	SANTACRUZ	4
32	SAN LORENZO	5
33	CUMBAL	5
34	TABLÓN	5
35	GUACHUCAL	5
36	BUESACO	18
37	CORDOBA	6
38	TAMINANGO	7
39	PASTO	8
40	TÚQUERRES	8
	TOTAL	141

1.1.5.4.1 Municipios PDET

No.	MUNICIPIO	N° DE FILTROS
1	BARBACOAS	30
2	EL CHARCO	26
3	FRANCISCO PIZARR	3
4	LA TOLA	2
5	MAGUI	9
6	MOSQUERA	6
7	OLAYA	16
8	SANTA BARBARA	13
9	RICAURTE	25
10	ROBERTO	13
11	CUMBITARA	3
12	ROSARIO	2

ANEXO CONTRACTUAL

13	LEIVA	6
14	POLICARPA	4
15	LOS ANDES	9
	TOTAL	**167**

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) Obligaciones específicas

1. El contratista deberá realizar la entrega de 308 pre filtros, 308 filtros comunitarios los cuales cuenten con sus respectivos accesorios, de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del mismo, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Realizar la entrega de los prefiltros, filtros, accesorios y herramientas de acuerdo con los requerimientos de la Gobernación de Nariño - Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, en los municipios acordados, en coordinación con el supervisor del contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas, cumpliendo el cronograma de entregas.
3. Los prefiltros, filtros, accesorios y herramientas a entregar deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
4. De ser necesaria la importación y nacionalización de los bienes, se deberá entregar los documentos legales que lo certifiquen, certificados de conformidad del producto cuando esté sujeto a reglamento técnico; además de los documentos de propiedad, como son: factura original, certificado de importación, declaración de importación, manifiesto de aduana y demás documentos que sean necesarios. Todos los costos que se generen por estos conceptos deberán estar incluidos en el valor de la propuesta.
5. Los bienes que por su naturaleza lo permitan, deberán tener una garantía mínima de seis (06) meses, ya sea por vicios ocultos y/o defectos de fábrica, caso en el cual aplicará el término de garantía otorgada por el fabricante.
6. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento nuevo con las condiciones técnicas exigidas.
7. Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los bienes sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de estos.
8. Asumir todos los riesgos que se puedan presentar durante el transporte y logística de los bienes hasta su sitio de entrega, en caso de daño de estos, se deberán reponer en su integridad.
9. Garantizar los medios y el personal necesario para realizar el cargue y descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Departamento.
10. Presentar informe final al supervisor o a quien el designe, detallando las especificaciones de las entregas realizadas.
11. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
12. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
13. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.

ANEXO CONTRACTUAL

14. Suscribir actas de: Inicio, entrega y recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.
15. El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
16. Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.
17. El Contratista deberá constituir una cuenta bancaria exenta de gravámenes a nombre del objeto del contrato para el manejo exclusivo de los recursos que recibe a título de anticipo por parte del Departamento, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.
18. Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.
19. Adelantar oportunamente los trámites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) Obligaciones Generales:

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
k) Cumplir la norma, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las

ANEXO CONTRACTUAL

funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.** ($2.039.041.905,00) (incluido IVA cuando aplique). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere del suministro de manera constante y cada vez que se produzca la necesidad por parte de la Secretaria General y de la solicitud que realice de acuerdo con el cronograma aprobado el Supervisor o el apoyo a la supervisión contratado por el Departamento.

Parágrafo 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Un anticipo correspondiente al 40% del valor del total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización y aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo por parte del supervisor.

b) El 100% del valor total del contrato correspondiente se cancelará una vez sea entregada la totalidad de los insumos y herramientas contratados, de acuerdo a las características solicitadas y el cronograma de entregas establecido por el Plan Departamental de Aguas para garantizar la apropiación social de los mismos, previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el almacén general del departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá apertura una cuenta bancaria con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: La suma entregada a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

ANEXO CONTRACTUAL

PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 4: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá:
•Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
•Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
•Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
•Informe de actividades.
•Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 7º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 8º.- Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro- Cultura 2,0%, Estampilla Udenar 0,5%, tasa Pro- Deporte y Recreación 2%.

De conformidad con el artículo 1° y 2° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 9º- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 y a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Valor del contrato se encuentra amparado mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedido por el Subsecretaria de Presupuesto para la vigencia 2023:

Número	Fecha	Valor	Valor a Imputar
12255	03/02/22	2.500.000.000,00	2.039.041.905
Fuente de Recursos	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		

ANEXO CONTRACTUAL	
Destinación del gasto	IMPLEMENTACION Y ADOPCION SOCIAL DE UNA ESTRATEGIA DE AGUA SEGURA APOYADA EN SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE) DE MUNICIPIOS PDET Y NO PDET.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar totalmente, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DECIMA. - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE– PDA-NARIÑO quien vigilará y supervisará la ejecución de este, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, adelantará entre otras las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

g) Levantar y firmar las actas respectivas.

h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

ANEXO CONTRACTUAL

j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

O) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: El contratista deberá constituir garantía única a favor del Departamento para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (I) Contrato de seguro contenido en una póliza. (II) Patrimonio autónomo o (III)Cuenta bancaria, los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamientode los bienes:</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANEXO CONTRACTUAL

	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficienciastécnicas de los bienes o equipos suministrados por elcontratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) lano inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizadohaga de los dineros o bienes que se lehayan entregado en calidad de anticipo para la ejecucióndel contrato	Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.	100% del monto entregado como anticipo (40%) del valor del contrato)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de algunode los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener

ANEXO CONTRACTUAL

la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado enque se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE NARINO identificado con NIT 800.103.923-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarsede esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado conNIT 800.103.923-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

ANEXO CONTRACTUAL		
	Característica	**Condición**
		• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DECIMA TERCERA. - MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

DECIMA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia DEL DEPARTAMENTO y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales y sus emolumentos se contraerán al valor expresamente pactado en este contrato.

DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.

ANEXO CONTRACTUAL
DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato en plataforma SECOP II. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGESIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II
VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: **a.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. **b**. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento. **c**. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **d.** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.
VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firma de las partes, entiéndase con la aprobación en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para su legalización, EL CONTRATISTA deberá adjuntar el Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura, 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño y Tasa Pro- Deporte y Recreación 2% sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia y deberá cumplir con los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será la Ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, Colombia.
VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

ANEXO CONTRACTUAL
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Angie de los Ríos
Abogado Departamento Administrativo de Contratación